MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Canete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°128-2024-AL-MPC

Cañete, 04 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El **FORMATO UNICO DE TRÁMITE (FUT) N° 046322** de fecha 19 de marzo del 2024, la **SRA. MARTHA ELENA CUZCANO PONCE** en calidad de Presidenta de la Junta Directiva del "AA. HH LOS ROSALES DE CAÑETE", solicita apoyo económico para la compra de bolsas de cemento para la construcción de un muro de contención, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Ordenanza N° 05-2017-MPC, de fecha se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, vigente al presente caso, estableciendo la funciones de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana en su Artículo 140° literal J) determina "Gestionar y proponer proyectos sociales para el desarrollo de la comunidad ante los organismos competentes en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Humano";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2024-MPC de fecha 24 de enero del 2024, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, es atribución del Concejo Municipal, acorde o establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, mediante **FORMATO UNICO DE TRÁMITE (FUT) N° 046322** de fecha 19 de marzo del 2024, la **SRA. MARTHA ELENA CUZCANO PONCE** en calidad de Presidenta de Junta Directiva del "AA. HH LOS ROSALES DE CAÑETE", solicita apoyo económico de **S/. 2,240.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)** para la compra de 80 bolsas de cemento para la construcción de un muro de contención;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°003-2024-SGPC-GDSYH-MPC** de fecha 25 de marzo del 2024, el **Sr. LUIS AUGUSTO VALDIVIESO LUNA**, Coordinador de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, da cuenta que la solicitante Sra. Martha Elena Cuzcano Ponce, en calidad de Presidenta de la Asociación "AA. HH LOS ROSALES DE CAÑETE" quienes viven en un cerro que en cualquier momento puede ocurrir un derrumbe, por lo cual tendría que ser viable conferir un apoyo económico por el monto de **S/. 2, 240.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES);**

Que, mediante **INFORME N°349-2024-GDSYH-MPC** de fecha 25 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano informa que mediante MEMORANDUM N°002-2024-RELR-OGPPYTI-MPC recepcionado de fecha 08 de enero del 2024, se le informa que el monto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 para Apoyo Comunales Sociales es de s/200, 000.00 soles, por lo que se ha realizado la evaluación del expediente presentado por la señora MARTHA ELENA CUZCANO PONCE para la compra de bolsas de cemento para la construcción de un muro de contención, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2, 240.00 soles. ///...

Que, con **PROVEÍDO N° 240-2024-/GM-MPC**, de fecha 25 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, respecto la procedencia del apoyo solicitado;

Que, con **INFORME LEGAL N°215-2024-OGAJ-MPC** recepcionado de fecha 27 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: 3.1. Es factible Aprobar la donación económica de S/. 2, 240.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), solicitada por la Presidenta de la Junta Directiva del Asentamiento Humano Los Rosales, como apoyo económico para la compra de ochenta bolsas de cemento, para la construcción de un muro de contención;

Que, con **MEMORANDUM N°0706-2024/GM-MPC** recepcionado de fecha 01 de abril del 2024, la Gerencia Municipal informa a la Oficina General de Secretaria General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder con la Proyección del acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **DONACIÓN ECONÓMICA** por el monto de **S/. 2,240.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, a favor de la **Sra. MARTHA ELENA CUZCANO PONCE** en calidad de Presidenta **de la Junta** Directiva del Asentamiento Humano Los Rosales, como apoyo económico para la compra de ochenta bolsas de cemento, para la construcción de un muro de contención; con cargo a rendir cuenta documentada, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional www.municanete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE